

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.: PMM-DOP-DESPAL-051-0-AD-2018
MUNICIPIO "EL MARQUES", QUERÉTARO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

TIPO DE CONTRATO	DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
-------------------------	-----------------------------------------------------------------

NOMBRE, DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA
CONSTRUCCIÓN DE AULA DIDACTICA EN ESC. PRIM. "JOSE VERGARA", SILDARRIAGA, EL MARQUÉS, QRO.

CONTRATISTA			
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: GILDARDO PEÑA RAMÍREZ			
DOMICILIO: SENDERO DE LA ILUSION NO. 2 INT. 1, COL. MILENIO III		CIUDAD: QUERETARO, QRO.	C.P.: 76060
Nº REGISTRO PADRÓN DE CONTRATISTAS ESTADO: 1068	Nº REGISTRO PADRÓN DE CONTRATISTAS MUNICIPIO: 70	RFC: PERG700116PX3	Nº REGISTRO CMICQ: N/A

CONTRATO		
Nº DE CONTRATO: PMM-DOP-DESPAL-051-0-AD-2018	FECHA ADJUDICACIÓN: 20 DE DICIEMBRE DE 2018	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA
Nº DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: PMM-DOP-DESPAL-051-0-AD-2018	MONTO CONTRATO SIN I.V.A.: \$ 644,556.24	I.V.A. DEL CONTRATO: \$ 103,129.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO: \$ 747,685.24	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 30 %	MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON LETRA: (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 24/100 M.N)

ORIGEN DE LOS RECURSOS		
FUENTE DE LOS RECURSOS: DESPAL	NORMATIVIDAD APLICABLE: ESTATAL	No. DE OBRA: DESPAL051
NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA OBRA		
NÚMERO: N/A	FECHA: N/A	NÚMERO: AC/011/2018-2019
		FECHA: 06 DE DICIEMBRE DE 2018

GARANTÍAS				
BENEFICIARIO: MUNICIPIO EL MARQUÉS QUERÉTARO, SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL.			Nº REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MMQ-411001-3J5	
DOMICILIO: VENUSTIANO CARRANZA NO. 2, LA CAÑADA			CIUDAD: EL MARQUES, QRO.	
ANTICIPO (100%) DE ANTICIPO: \$ 224,305.57	FIANZA ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.	Nº FIANZA: 1302-05729-3-5	FOLIO: 2548746	FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 2018
CUMPLIMIENTO (10%) DE CONTRATO: \$ 74,768.52	FIANZA ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.	Nº FIANZA: 1302-05730-3	FOLIO: 2548756	FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 2018
VICIOS OCULTOS (10%) DE CONTRATO: \$ 74,768.52	FIANZA ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.	Nº FIANZA: 1302-05730-3	FOLIO: 2548756	FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 2018

VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN		
FECHA DE INICIO: 24 de Diciembre de 2018	PLAZO DE EJECUCIÓN EN DÍAS NATURALES: 88 Días Naturales	FECHA DE TERMINACIÓN: 21 de Marzo de 2019

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.: PMM-DOP-DESMPAL-051-0-AD-2018
MUNICIPIO "EL MARQUES", QUERÉTARO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
ADJUDICACIÓN DIRECTA
PERSONA FÍSICA CON ANTICIPO**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA DEL ROSARIO LEÓN GILES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN A.P. ABRAHAM IBARRA VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y POR OTRA PARTE EL C. GILDARDO PEÑA RAMÍREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", QUIENES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de su representante:

I.1. Que es una persona moral de derecho público tal y como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

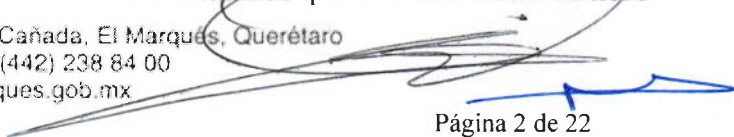
I.2. Sus representantes están facultados para la celebración del presente contrato, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 30 fracción XVIII, 33 fracción I, XII, 47 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como del Acuerdo del H. Ayuntamiento de EL Marqués, Querétaro, de fecha 2 de octubre del año 2018, en el que establece lo siguiente: "*...El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., otorga conjuntamente al Síndico, al Secretario de Ayuntamiento, y al Titular de la Dependencia Municipal del Ramo que tuviera relación con el contenido del convenio o contrato, la facultad para realizar y celebrar la suscripción de todos los convenios y contratos con Autoridades Federales, Estatales o Municipales, personas físicas o Morales, que se requiera suscribir para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios...*"

I.3. Que se **ADJUDICÓ** mediante procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA con el número de procedimiento PMM-DOP-DESMPAL-051-0-AD-2018**, a "**EL CONTRATISTA**" la obra materia del presente contrato, en estricto apego a los artículos 30 fracción I, 31 fracción I, 32 y 33 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, a la persona física que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar, previo dictamen de la contratación.

I.4. Que, por lo antes expuesto, la documentación generada correspondiente a dicho procedimiento de adjudicación forma parte integrante del expediente.

I.5. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, en términos de lo estipulado en el artículo 29 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, **se aprobó la inversión de recursos provenientes del programa DESMPAL, con No. de Obra DESMPAL051, mediante acta de Cabildo N° AC/011/2018-2019, de fecha 06 de diciembre de 2018. Destacando que mediante oficio número**

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.: PMM-DOP-DESPAL-051-0-AD-2018
MUNICIPIO "EL MARQUES", QUERÉTARO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.**

SFT/0071/2017 la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, señala las partidas presupuestales y techo presupuestal del cual se dispone para el ejercicio fiscal 2018.

I.6. Que su domicilio para efectos del presente contrato es el ubicado en Venustiano Carranza No.2, La Cañada, El Marqués, Querétaro, C.P. 76240.

I.7. Su registro fiscal (RFC) **MMQ4110013J5**.

I.8.- Para todo lo relacionado con este instrumento, se designa al Titular de la Dirección de Obras Públicas del Municipio El Marqués, Querétaro, como **RESPONSABLE DIRECTO** para vigilar el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en función de lo establecido en la legislación de obra pública y demás marco normativo aplicable.

II.- Declara "EL CONTRATISTA":

II.1. Ser de nacionalidad mexicana de nacimiento, originario de la Ciudad de **MORELIA**, Estado de **MICHOACAN**, con fecha de nacimiento el día **16 de enero de 1970**, según consta en el Acta de Nacimiento **No. 00569**, juzgado **01**, de fecha **14 de febrero de 1970**, ante la fe del C. Juez del Registro Civil **Lic. Gloria Vargas Ortiz**.

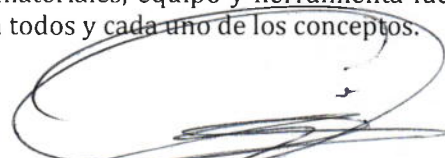
II.2. Que se encuentra inscrito en el padrón de Contratistas del Estado de Querétaro, con número de registro vigente **1068** y refrendo hasta el día 30 de junio de 2019.

II.3. Que se encuentra inscrito en el padrón de Contratistas del Municipio El Marqués, Querétaro, con número de registro vigente **70** y refrendo hasta el día 30 de junio de 2019.

II.4. Que acreditó ante la Dirección de Obras Públicas de "**EL MUNICIPIO**", poseer una experiencia mínima de dos años en el ejercicio de la actividad a desarrollar en el Estado de Querétaro. Que cuenta con la capacidad financiera, técnica y de respuesta inmediata para la ejecución de la obra materia de este contrato.

II.5. Que conoce y acepta el contenido y los requisitos establecidos para la contratación de obra pública en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, Alcance de los trabajos, Especificaciones Generales y Particulares, Calendario de Ejecución y demás anexos que integran el expediente, así como las demás normas relacionadas que regulan la ejecución de la obra.

II.6. Que ha inspeccionado debidamente el sitio donde se ejecutará el objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la realización de los trabajos, y presupuesto de conceptos; así como que consideró que el pago de los diversos conceptos de obra se realizará al precio que se fije en el presente contrato, por unidad de obra terminada, y que tuvo en cuenta las condiciones que pudieron influir en sus precios unitarios, que todos los materiales, equipo y herramienta fueron considerados puestos en la obra y en el lugar que se ejecutarán todos y cada uno de los conceptos.



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.: PMM-DOP-DESPAL-051-0-AD-2018
MUNICIPIO "EL MARQUES", QUERÉTARO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.**

II.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **PERG700116PX3**, y su domicilio fiscal es **SENDERO DE LA ILUSION NO. 2 INT. 1, COL. MILENIO III**, en la ciudad de **QUERETARO, QRO.**, con **C.P. 76060**, siendo este el domicilio oficial para oír y recibir notificaciones y para los fines y efectos legales materia de este contrato.

II.8. Que será el responsable de recibir notificaciones y documentos relacionados con auditorías y procesos administrativos de responsabilidad.

II.9. Que es sabedor de que el presente contrato se rige por lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y en especial por lo precisado en el Título Tercero del proceso para la contratación y realización de la obra pública y que la ejecución de los trabajos que este contrato regula, se encuentran normados por el Título Cuarto, Capítulo Primero, así como del Capítulo Segundo y Tercero, mismos que declara conocer en su integridad y que ha comprendido debidamente, pues al efecto se ha asesorado debidamente con un profesional en la materia.

III.- Declaran ambas partes:

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, manifestando expresamente que no ejercitarán ninguna acción legal que, por la falta de representación, se pudiese derivar de la celebración del presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" contrata a "EL CONTRATISTA" para que éste realice la Obra Pública consistente en: "**CONSTRUCCIÓN DE AULA DIDACTICA EN ESC. PRIM. "JOSEFA VERGARA", SILDARRIAGA, EL MARQUÉS, QRO.**" hasta su total terminación; cuya descripción pormenorizada se establece en su catálogo de conceptos, programa de ejecución, y de conformidad con los proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos, que forman parte integrante del expediente; acatando para ello lo establecido por las diversas Leyes, Reglamentos, Lineamientos y demás disposiciones y ordenamientos legales aplicables, así como, por la bitácora que registra el cumplimiento de los derechos y obligaciones concertados por "**LAS PARTES**".

SEGUNDO. MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente Contrato es de **\$ 644,556.24 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que es del 16% (Dieciséis por Ciento) e importa la cantidad de **\$ 103,129.00 (CIENTO TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, resultando que el monto total importa la cantidad de **\$ 747,685.24 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 24/100 M.N.)**.

TERCERO. PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra pública materia del presente contrato en un plazo de **88 días naturales**, con fecha de inicio el día **24 de Diciembre de 2018** y con fecha de término el día **21 de marzo de 2019**, de conformidad con el programa de obra aprobado por "**EL MUNICIPIO**".

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.: PMM-DOP-DESPAL-051-0-AD-2018
MUNICIPIO "EL MARQUES", QUERÉTARO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.**

CUARTO. FECHA DE CIERRE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO. Para efectos de realizar el proceso de cierre financiero y administrativo en términos del artículo 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, establece que El Contratista **comunicará al Municipio la terminación** de los trabajos **5 (CINCO)** días naturales y **se verificará** en un plazo de **10 (DIEZ)** días naturales, contados a partir del aviso de terminación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Cuadragésimo Segunda del presente contrato.

Además cabe aclarar que si durante el plazo de verificación de los trabajos, "El Municipio encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a El Contratista su reparación, a efecto de que se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el Contrato, por lo que este plazo se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias a conformidad del Municipio de supuesto que haya lugar en el precepto legal 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y la cláusula Cuadragésimo Segunda del Contrato.

Después de ser constatada dicha terminación por parte de El Municipio, se procederá a su recepción dentro de los **15 (QUINCE) días naturales** siguientes a la **verificación de conclusión** de los trabajos levantando el acta correspondiente de conformidad con lo estipulado en la cláusula Cuadragésimo Segunda y artículo 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Aunado a lo anterior se otorga un plazo de **15 (QUINCE) días naturales** para realizar el **cierre financiero en donde se hará la revisión y aprobación** de la estimación (previa entrega de estimación finiquito, anexos y factura), en términos de la literalidad del artículo 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Y por último en base a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, para **el pago correspondiente**, se establece un plazo de **15 días naturales** contados a partir de la fecha de presentación de la estimación, hasta entrega de estimación finiquito, anexos y factura.

Por lo anteriormente establecido y con sustento en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y la cláusula de Terminación y Entrega de Obra, se determina otorgar una fecha para el **cierre administrativo y financiero, al 22 de abril de 2019.**

QUINTO. ANTICIPO.- Para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente, y demás insumos que deberán otorgar, "EL MUNICIPIO" otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo del **30 % (Treinta por ciento)** del monto total del Contrato, el cual importa la cantidad de **\$ 224,305.57 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 57/100 M.N.)**, que incluye el impuesto al valor agregado, el cual deberá de ser facturado por "EL CONTRATISTA" de conformidad con los mecanismos que al efecto de a conocer "EL MUNICIPIO" para el pago, mismo que se pagará con antelación a la fecha pactada

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.: PMM-DOP-DESPAL-051-0-AD-2018
MUNICIPIO "EL MARQUES", QUERÉTARO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

para el inicio de los trabajos, el atraso en la entrega del anticipo diferirá en igual tiempo el programa de ejecución pactado. No obstante, lo anterior, cuando el contratista no entregue la garantía de los anticipos dentro del plazo señalado, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente, y se aplicará lo previsto por el artículo 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

La amortización del anticipo otorgado se aplicará al importe de cada estimación de los trabajos ejecutados por "EL CONTRATISTA", la cual deberá ser proporcional al porcentaje otorgado por concepto de anticipo.

En caso de que exista un saldo pendiente por amortizar, éste se deberá liquidar en la estimación final, es decir, la última que se presente para su pago por parte de "EL CONTRATISTA".

El otorgamiento y amortización del anticipo se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Para los efectos de la amortización de los anticipos, en caso de rescisión del contrato, el saldo por amortizar deberá reintegrarse a "EL MUNICIPIO" lo contratante, en un plazo no mayor de quince días naturales, a partir de la fecha en que se haya notificado la rescisión al contratista; en caso de incumplimiento se procederá a la aplicación de las sanciones estipuladas en esta ley y se harán efectivas las fianzas por concepto de anticipo y cumplimiento.

SEXTO. DISPOSICIÓN DEL INMUEBLE: "EL MUNICIPIO", se obliga con "EL CONTRATISTA" a poner a su disposición el bien inmueble en el cual se ejecutará la obra, para efectos del presente contrato, para lo cual otorgará las facilidades necesarias para el libre acceso a efecto de salvaguardar la seguridad de sus trabajadores y de los transeúntes del lugar.

SÉPTIMO. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES: "EL MUNICIPIO", deberá contar con los dictámenes, permisos, licencias, la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas, así como la evaluación de impacto ambiental previsto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; todos aquellos que por su naturaleza se requieran para efectos de dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente.

OCTAVO. FINALIDAD DE RECURSOS: Que la cantidad total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA**, será destinada por "EL CONTRATISTA" única y exclusivamente en la obra pública materia del presente contrato, de conformidad con el proyecto, presupuesto y programa de obra.

NOVENO. FORMA DE PAGO. - "EL MUNICIPIO" pagará a "EL CONTRATISTA" el importe de los trabajos ejecutados de conformidad con el avance que representen basándose en las estimaciones que "EL CONTRATISTA" presente a "EL MUNICIPIO" en periodos no mayores de (1) un mes, acompañadas de la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. Será obligación de "EL CONTRATISTA", presentar la estimación en un máximo de seis días naturales y le serán revisadas y aprobadas en un plazo no mayor a quince días naturales, contados a partir de la fecha en que haya presentado la estimación correspondiente a "EL MUNICIPIO". El retraso en la presentación de la estimación no interrumpe el periodo de la estimación subsecuente.

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.: PMM-DOP-DESPAL-051-0-AD-2018
MUNICIPIO "EL MARQUES", QUERÉTARO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.**

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no cumpla con la periodicidad en la entrega de su estimación, ésta podrá ser realizada por **"EL MUNICIPIO"**.

Las características de las estimaciones antes referidas, así como el procedimiento para su validación, facturación y trámite de pago, serán proporcionadas por parte de **"EL MUNICIPIO"** a **"EL CONTRATISTA"** quien podrá proporcionar número de cuenta bancaria para que se realice transferencia electrónica o se le entregará orden de pago para expedir cheque nominativo en caja de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal.

Una vez autorizadas las estimaciones por **"EL MUNICIPIO"**, **"EL CONTRATISTA"** entregará la documentación fiscal actual, correcta y completa en la Dirección de Obras Públicas, está remitirá dicha información a la Secretaría de Finanzas, quien será la responsable de realizar todas las actividades para cumplir con las obligaciones y hacer valer los derechos económicos que resulten del presente contrato.

La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal realizará el pago a **"EL CONTRATISTA"** mediante cheque o transferencia electrónica en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales a partir de ser aprobada. Cuando el pago sea vía electrónica deberá presentar sus datos bancarios a la firma del presente contrato, mediante escrito original firmado por **"EL CONTRATISTA"** o su representante legal en papel membretado, dirigido al Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal.

DÉCIMO. PAGOS EN EXCESO: Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrarlos, adicionados con los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha de recepción y pago hasta la fecha en que las cantidades se pongan a disposición de **"EL MUNICIPIO"**.

Ni las estimaciones, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas, se considerarán como aceptación de los trabajos, pues **"EL MUNICIPIO"**, se reserva expresamente el derecho a reclamar por los trabajos faltantes, mal ejecutados o por pagos hechos en exceso.

UNDÉCIMO. CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO: Los conceptos fuera de catálogo, cambios de especificaciones y volúmenes excedentes, contenidos en las estimaciones, deberán estar previamente autorizados por **"EL MUNICIPIO"**. **"EL CONTRATISTA"** cuenta con 5 días hábiles, a partir de la fecha de autorización del cambio de especificación o autorización del nuevo concepto por parte de la supervisión, para solicitar a **"EL MUNICIPIO"** la revisión de precios unitarios, presentando las correspondientes tarjetas de análisis de costo directo, considerando los mismos porcentajes de indirecto y utilidad durante el ejercicio del contrato. En un máximo de 5 días hábiles se dará contestación a la solicitud para convenir los precios unitarios que regirán los nuevos conceptos o especificaciones y éstos puedan ser estimados.